

DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DETERMINADAS DECLARACIONES DE PROPIEDADES SALUDABLES DE LOS ALIMENTOS

Ángel García Vidal

*Profesor acreditado como Catedrático de Derecho Mercantil
Universidad de Santiago de Compostela
Consejero Académico de Gómez-Acebo & Pombo*

Fecha de publicación: 2 de diciembre de 2015

Durante el mes de octubre se han aprobado dos Reglamentos de la Unión Europea sobre declaraciones de propiedad saludables.

Así, el Reglamento (UE) 2015/1886 de la Comisión, de 20 de octubre de 2015, por el que se deniega la autorización de determinadas declaraciones de propiedades saludables de los alimentos relativas al desarrollo y la salud de los niños [«DOUE» núm. 276, de 21 de octubre de 2015, http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=DOUE-L-2015-82103] ha denegado la autorización a las siguientes declaraciones:

- a) “Con oligosacáridos y/o polisacáridos no digeribles para estimular la absorción de calcio”.
- b) “Lactasa para una digestión confortable”.
- c) “Las ciruelas pasas pueden contribuir a un tránsito intestinal normal”.

A su vez, el Reglamento (UE) 2015/1898 de la Comisión, de 21 de octubre de 2015, por el que se deniega la autorización de una declaración de propiedades saludables en los alimentos distinta de las que se refieren a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños [«DOUE» núm. 277, de 22 de octubre de 2015, http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=DOUE-L-2015-82110] ha denegado la autorización de la siguiente declaración: “El consumo diario regular de 1,37 g de galacto-oligosacáridos de Bimuno® puede reducir las molestias intestinales”.